

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE: BENJAMIN PAEZ CUETO.  
DEMANDADO: MARIBEL E. OLIVO MONTESINO, YIMER DE JESUS SANCHEZ en sus calidades de herederos conocidos del fallecido señor YIMER SANCHEZ OROZCO y demás herederos indeterminados del mismo.  
RADICADO No. 13-760-40-89-001-2020-00009-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR. Septiembre treinta (30) del dos mil veinte (2020).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez, que el apoderado de la parte demandante solicita se requiera a las Secretarías de Educación Departamental de Bolívar y Distrital de Cartagena, para que informen al juzgado cuales han sido o son las causas o motivos legales por los cuales no le han dado respuesta y/o obediencia a los oficios de embargo No. 478 y 479 del 24 de julio de 2020 comunicados oportunamente a las mismas sobre las acreencias laborales que le corresponden o que le pudieren corresponder al finado señor YIMIER SANCHEZ OROZCO como docente, y que le pudieren corresponder a los herederos determinados señores MARIBEL OLIVO MONTESINO como cónyuge y YIMER SÁNCHEZ OLIVO como hijo, y herederos indeterminados del finado citado.

En vista de lo anterior, debe indicarse que efectivamente esta judicatura a través de auto adiado 23 de julio de 2020, resolvió:

*"DECRETAR el embargo y secuestro de las sumas dinerarias que les llegaren a corresponder o pudieran corresponderle al fallecido señor YIMER SANCHEZ OROZCO, por concepto de liquidación definitiva de acreencias laborales totales; salariales, prestacionales e indemnizatorias, que le correspondería recibir al finado como ex docente público de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar y/o de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Bolívar. Estas sumas dinerarias no deberán ser pagadas a los herederos determinados del causante YIMER SANCHEZ OROZCO, tales como la señora MARIBEL E. OLIVO MONTESINO (cónyuge sobreviviente), y al señor YIMER DE JESUS SANCHEZ OLIVO (hijo), ni a otros herederos determinados o indeterminados del referido señor, sino que deberán ser consignados a la cuenta que posee este juzgado, con destino al proceso de la referencia y en favor del demandante BENJAMIN PAEZ CUETO."*

La referida cautela fue comunicada a las Secretarías de Educación Departamental de Bolívar y Distrital de Cartagena, a través de oficios No. 478 y 479 del 24 de julio de 2020, y remitidas vía correo electrónico a dichas entidades en fecha 4 de agosto de 2020, tal como reposa en el expediente. Y a pesar de ello, a la fecha no se han pronunciado sobre las mismas, razón por la cual se accederá al requerimiento deprecado por la parte demandante.

En consecuencia, el JUZGADO

**RESUELVE:**

**CUESTIÓN ÚNICA:** OFICIAR a las Secretarías de Educación Departamental de Bolívar y Distrital de Cartagena, para que informen al Juzgado cuales han sido o son las causas o motivos legales, por los cuales no le han dado respuesta y/o obediencia a los oficios de embargo No. 478 y 479 del 24 de julio de 2020 comunicados a esas dependencias el 4 de agosto de 2020 vía correo electrónico. En esos oficios se comunicó que a través de auto de fecha 23 de julio de 2020 se resolvió:

*"DECRETAR el embargo y secuestro de las sumas dinerarias que les llegaren a corresponder o pudieran corresponderle al fallecido señor YIMER SANCHEZ OROZCO, por concepto de liquidación definitiva de acreencias laborales totales; salariales, prestacionales e indemnizatorias, que le correspondería recibir al finado como ex docente público de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar y/o de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Bolívar. Estas sumas dinerarias no deberán ser pagadas a los herederos determinados del causante YIMER SANCHEZ OROZCO, tales como la señora MARIBEL E. OLIVO MONTESINO (cónyuge sobreviviente), y al señor YIMER DE JESUS SANCHEZ OLIVO (hijo), ni a otros herederos determinados o indeterminados del referido señor, sino que deberán ser consignados a la cuenta que posee este juzgado, con destino al proceso de la referencia y en favor del demandante BENJAMIN PAEZ CUETO."*

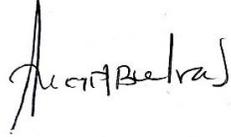
Sírvase proceder de conformidad y aplicar el embargo correspondiente, comunicando tal aspecto al Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Diego Nieves A.*  
**DIEGO NIEVES ÁLVAREZ**  
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
SOPLAVIENTO-BOLÍVAR**

EN ESTADO No. 066 DE HOY 01 DE OCTUBRE DE 2020,  
SIENDO LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA A LAS PARTES LA  
PROVIDENCIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.



**ANA MARYS MUÑOZ BUELVAS  
SECRETARIA.-**